

4



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 03 de marzo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA RUT.** N° 8.795.271-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra don **RICHARD ANGELO JARA JARA**, cédula nacional de identidad N° 8.113.711-9, domiciliado en Mario Gajardo N°13, comuna de Curepto, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos la partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé, tiene la necesidad de la Contratación de Sonido e Iluminación para el Baile, cierre de verano en Movimiento 2015, a realizarse en la plaza de armas de Hualañé, el día 27 de febrero 2015, desde las 21:30 hasta las 01:00 A.M. Para este cometido se contratan los servicios de don **RICHARD ANGELO JARA JARA**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será desde las 21:30 hasta las 01:00 A.M.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será El Relacionador Publico de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 400.000.-(cuatrocientos mil pesos), Exento, dicha prestación de servicios se realizará el día 27 de febrero de 2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto que aprueba trato directo, oficio de trato directo, Decreto que aprueba programa, Programa, Certificado y factura exenta.

QUINTO: El presente contrato durará el día 27 de febrero de 2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **RICHARD JARA JARA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

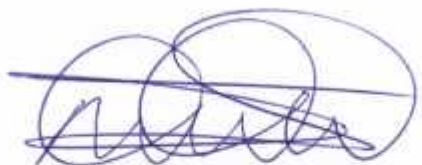
SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **RICHARD JARA JARA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.



OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La Personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012, en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.



RICHARD JARA JARA
Run N°



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL